

Convocatoria plurianual de concesión de subvenciones destinadas a museos de la Red de Museos de las Comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro para el año 2026.

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria plurianual es regular la concesión de subvenciones a los museos de la demarcación de Tarragona que forman parte de la Red de Museos de las Comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro, constituida en 2017 con el objetivo de desarrollar herramientas de colaboración entre los museos registrados miembros de este ámbito territorial, fomentar actuaciones transversales en materia museística y canalizar el apoyo necesario mediante la concesión de subvenciones.

Las redes territoriales de museos son la estructura del Sistema de Museos de Cataluña y funcionan en concierto entre la Generalitat de Cataluña, las actuales diputaciones y los titulares de museos.

Estas subvenciones se convocan con el fin de financiar el funcionamiento de los museos y las actividades especializadas en el seno de estas equipaciones, de este modo, poder garantizar el acceso de toda la ciudadanía a los bienes históricos y al patrimonio del territorio y velar por la difusión del conocimiento a que estos bienes nos permiten adentrarnos.

Queden excluidos los museos que sean de titularidad de la Generalitat de Cataluña, de la Administración General del Estado o de autoridades portuarias.

Esta convocatoria se integra al eje 2 y la línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 (actualización marzo 2026) y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, ya que promueve la actividad sociocultural a toda la variedad de municipios, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad a que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Actuaciones admitidas y gastos excluidos

Actuaciones admitidas

Se admiten todas aquellas actividades culturales organizadas por los museos de la Red Territorial de Museos de los Comarcas de Tarragona y de las Tierras del Ebro que tengan lugar en la demarcación.

Se admiten tanto proyectos nuevos como programaciones de actos anuales o puntuales de todo tipo de formatos, que pueden estar dirigidos a todo tipo de público.

Igualmente se admiten los gastos de funcionamiento que son necesarios para preservar la calidad del servicio y para garantizar el acceso de la ciudadanía a los bienes que custodian y dan a conocer.

Por otro lado, queden excluidas:

- a) Las actividades que se realicen fuera de la demarcación.
- b) Las actividades privadas que se organicen des del museo en colaboración con empresas privadas que tengan finalidades comerciales y supongan una restricción de asistencia de público (acontecimientos privados).
- c) Las actuaciones que ya hayan sido subvencionadas por convenio, subvención nominativa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.
- d) En el supuesto de que el beneficiario sea una persona jurídica privada sin ánimo de lucro, también se excluyen las ediciones y publicaciones que tengan código ISBN,ISSN o ISMN, dado que ya existe una línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona específica para este tipo de actividad y de beneficiario.

Gastos excluidos

No son subvencionables:

- Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los catering para los asistentes a congresos, jornadas, encuentros, presentaciones o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- Los gastos de inversión.
- Los gastos de personal no adscrito al proyecto o actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se tendrá que rellenar una declaración responsable donde consten el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a la actividad, el importe y la fecha de pago.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Solamente pueden participar en la convocatoria los museos de la demarcación de Tarragona que formen parte de la Red de Museos de los Comarcas de

Tarragona y de las Tierras del Ebro que no sean titularidad de la Generalitat de Cataluña, de la Administración General del Estado o de autoridades portuarias.

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de la base séptima de los Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas en la base octava de los Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en el punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- d) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de los Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerir en cualquier momento del procedimiento para que se aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado a: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y solo la puede firmar la persona que tenga la representación del ente titular del museo, mediante el certificado digital que acredite esta identidad.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que, tal como se especifica, consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Solo se acepta una solicitud por museo, que puede contener los conceptos de varias actividades.

Tanto los ingresos como los gastos que se hagan constar en la solicitud tienen que corresponder a las actuaciones para los cuales se pide la subvención.

El museo solicitante tiene que cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el apartado primero de la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo de no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda. Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el museo manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspasará la solicitud a otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se podrá admitir a trámite.

En el momento de hacer el trámite, el museo solicitante, en el supuesto de que no sea de titularidad municipal, tiene que declarar responsablemente que es una persona jurídica privada sin ánimo de lucro que tiene los estatutos debidamente inscritos en los registros públicos correspondientes y que tiene como actividad principal la que se establece en los requisitos de la convocatoria.

Además, la entidad solicitante no se puede oponer a que la Diputación pueda consultar por servicios de intermediación de datos públicos los estatutos vigentes y el documento acreditativo de su inscripción en el registro público, así como el NIF.

Por otro lado, si se ha presentado en anteriores convocatorias de la Diputación en los últimos cinco años, ha presentado los estatutos, el documento acreditativo de su inscripción en el registro público y el NIF y esta documentación es vigente, la entidad no se puede oponer a que la Diputación consulte esta documentación.

En todo caso, en cualquier momento del procedimiento la Diputación de Tarragona puede requerir a la entidad que aporte la documentación acreditativa necesaria.

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPT y finaliza en el plazo de un mes des de la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido en el apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender a todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según lo que establece el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía individualizada de la subvención

Una vez sea efectiva la aprobación de la cuantía adicional por importe de 218.000 euros y el importe total convocado pase a ser de 220.000 euros, el importe máximo de subvención a solicitar y conceder por beneficiario es de 25.000 euros.

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Créditos presupuestarios a los cuales se imputen las subvenciones:

2010-333-46201 del presupuesto del año 2026 – 1.000 €

2010-333-48001 del presupuesto del año 2026 – 1.000 €

2010-333-46201 del presupuesto del año 2027 – 80.000 €

2010-333-48001 del presupuesto del año 2027 – 30.000 €

La cuantía total máxima estimada de la convocatoria es de 220.000 euros. La cuantía total máxima de la convocatoria, en atención a los créditos disponibles del presupuesto de 2026, es de 2.000 euros. Aun así, se prevé la aprobación de una cuantía adicional para esta anualidad por importe máximo de 108.000 euros, con lo cual el importe total de 2026 pasará a ser de 110.000 euros, que corresponden al 50% de la dotación total prevista; sin embargo, su efectividad resta condicionada en la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de su incremento, una vez hecha la tramitación de la modificación de crédito correspondiente.

Así mismo, la distribución entre los créditos tiene un carácter estimado, por lo cual podrá alterarse y redistribuirse en función de las solicitudes recibidas y las necesidades presupuestarias, pero se tendrá que hacer previamente a las modificaciones que sea necesario realizar en el expediente de gasto correspondiente.

La aplicación a la concesión de subvenciones de esta cuantía adicional y, en su caso, la redistribución entre los créditos presupuestarios no requerirá la aprobación de una nueva convocatoria. Aun así, antes de la resolución de la concesión de las subvenciones, hará falta que se apruebe el oportuno expediente de gasto por el importe de la cuantía adicional que finalmente resulte disponible y, en su caso, la nueva distribución entre los créditos presupuestarios así como se tendrán que publicar estos datos en la BDNS, en el RAISC y en el BOPT, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Para el año 2027 la cuantía prevista es de 110.000 €, que corresponde al 50% de la dotación total, con lo cual el importe total de la convocatoria pasará a ser de 220.000 €.

La autorización y el compromiso del gasto del ejercicio 2027 quedan subordinados al crédito que se autorice en el presupuesto de 2027.

Estos importes máximos pueden ser ampliados de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses des de la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión tienen que ser antes del 31 de diciembre de 2026.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a la publicación de la resolución de su concesión en la sede electrónica.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictadas en ejecución de los mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

Dentro del periodo establecido en esta convocatoria, la justificación de la subvención concedida se tiene que presentar en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, mediante el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a los subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, es necesario facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad,

donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en la web corporativa y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas. En las publicaciones de las redes sociales es necesario incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También se tiene que acompañar de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, es necesario que, en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: “Con el apoyo de la Diputación de Tarragona”, junto con su logotipo (que se puede descargar des de <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el caso de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en relación a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, des del momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

En el supuesto de que la Diputación libre material promocional, gráfico o audiovisual para hacer más visible el apoyo de la institución supramunicipal a la actuación subvencionada, el beneficiario tiene la obligación de hacer difusión de este material para que los mensajes sean accesibles a la ciudadanía y la obligación de acreditar el cumplimiento.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, según el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro y el procedimiento de reintegro del pago anticipado.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

Se prevé, en la anualidad 2026, un pago anticipado previo a la justificación sin presentación de garantía, por un importe del 50% de la subvención concedida, para cada uno de los beneficiarios, que se tramitará de oficio después del acuerdo de concesión una vez se haya agotado el plazo de aceptación de un mes que se prevé en el punto 12 de esta convocatoria.

Se prevé, en la anualidad 2027, la entrega del importe restante de la subvención, previa presentación por parte del beneficiario de la justificación total de la actuación y una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

En los casos en que se ha realizado un pago anticipado previo a la justificación de la subvención concedida y, el importe justificado sea inferior al importe de este pago anticipado, procede el reintegro proporcional a la parte no justificada, con los correspondientes intereses de demora.

El beneficiario, que ha recibido un pago anticipado y renuncia a la subvención concedida, tiene que tener en cuenta que la renuncia comporta también el reintegro de la cuantía librada más los intereses de demora, desde el pago de la cuantía librada hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La justificación total de la actuación se tiene que realizar en un único trámite a la finalización de su ejecución.

No se prevén pagos parciales.

El beneficiario tiene que ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se tienen que haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

Cuando el beneficiario presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

En caso de que el beneficiario tenga que hacer un reintegro de la subvención, además de las cantidades percibidas, tendrá que abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Además, si procede, para que se pueda hacer el pago de la subvención, hay que comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se tiene que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.